



UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N° 002-2022-SUNEDU/CD

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 024-R-UNICA-2026

Ica, 6 de enero del 2026

VISTO:

El Informe N° 1266-2026-OAJ-UNICA, Oficio N° 2406-2025-URH/DIGA-UNICA, sobre observaciones formuladas respecto a la pensión de viudez correspondiente a la Sra.: **Carmen Nancy Lucero Vda de Lévano en calidad de cónyuge Supérstite de Julián Alberto Lévano Anicama.**

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, académica, administrativa y económica, conforme lo establece el artículo 18 de la Constitución Política del Estado, y la Ley Universitaria N° 30220;

Que, con Oficio N° 00621-2024-SUNEDU-DS-DIRGRATU-URGT la Dirección de Registro y Reconocimiento de Grados y Títulos e Información Universitaria de SUNEDU, remite el proveído N° 0000000108-SUNEDU-DS-DIRGRATU-URGT y el Informe N° 306-2024-SUNEDU-URGT-LAAP ambos de fecha 3 de octubre de 2024, que señala "En tanto se advierte que se ha cumplido con los requisitos establecidos en el artículo 7° del Reglamento del Registro Nacional de Grados y Títulos y, las autoridades electas y la autoridad encargada poseen los requisitos para asumir los cargos de Rector, Vicerrectores, Decanos de Facultad y de Secretaría General, correspondería declarar como procedente el registro de sus datos; conforme al siguiente detalle: Rector (titular) DANTE FERMIN CALDERÓN HUAMANI, (...)";

Que, a través de la Resolución Rectoral N° 3179-R-UNICA-2021 de fecha 08/11/2021 emitida por el Rector, se resuelve en su Artículo 1°: Comunicar, al Primer Juzgado Especializado de Trabajo de la Corte Superior de Justicia de Ica, que de acuerdo a lo dispuesto en el mandato Judicial mediante Sentencia contenido en la Resolución N° 24 de fecha 16/06/2017, derivado del Expediente Judicial N° 00413-2016-0-1401-JR-LA-01, la Universidad Nacional San Luis Gonzaga, emitió 176 Resoluciones Rectorales correspondientes a los afiliados de la Asociación de Docentes Pensionistas de la UNICA, por el concepto de Homologación de Remuneraciones (Devengados) por el periodo que ejercieron la docencia activa hasta la fecha que cesaron en sus servicios, más Intereses Legales por un monto total de S/. 84'260,831.72 conforme se detalla en la precitada resolución.

Que, mediante Resolución Rectoral Nro. 240-R-UNICA-2024 de fecha 25/10/2024 se resuelve en su artículo 1.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución Rectoral Nro. 576-R-UNICA-2024 de fecha 09 de abril del 2024 y en su Artículo 2.- Otorga el reconocimiento de la pensión nivelada de S/ 2,114.21 soles a favor de Lucero de Lévano Carmen Nancy ..."

Que, mediante Oficio Nro. 2406-2025-URH/DIGA-UNICA-2024 del 17 de octubre 2024, el jefe de la Unidad de Recursos Humanos solicita a esta Oficina emita opinión legal y levantar las observaciones realizadas por el Ministerio de Economía y Finanzas respecto a la pensión de viudez otorgada a favor de la señora LUCERO DE LEVANO CARMEN NANCY en calidad de Cónyuge Supérstite de Julián Alberto Lévano Anicama la cual debe corresponder al 100% de la pensión del causante.

Que, según el artículo 53° de la Ley N° 23733, señala que las Remuneraciones de los Profesores de las Universidades Públicas, se homologan con las correspondientes a la de los Magistrados



Judiciales. Los Profesores tienen derecho a percibir además de sus básicos, las remuneraciones complementarias establecidas por ley cualquiera sea su denominación. La del Profesor Regular no puede ser inferior a la del Juez de Primera Instancia.

Que, la Corte Suprema de la Republica en la Casación N° 3126-2011-Lambayeque, ha establecido que: “la homologación es un derecho asignado por Ley, en atención a la especial condición del docente Universitario, su naturaleza jurídica corresponde a la remuneración, por lo que ésta opera en función a los conceptos generales percibidos por los magistrados, mas no así para otros conceptos percibidos por el desarrollo mismo de la función jurisdiccional, como son el bono por funcional jurisdicción creado por la undécima disposición transitoria y final de la Ley N° 26553 – Ley de Presupuesto del Sector Publico para el año 2006, gastos operativos, etc.”.

Que, mediante Decreto Ley N° 20530, se estable el “Régimen de Pensiones y Compensaciones por Servicios Civiles prestados al Estado no comprendidos en el Decreto Ley 19990”.

Que, mediante los Decretos de Urgencia N° 033-2005 y N° 002-2006, se crea el marco de homologación y su Reglamento respectivamente, a partir del año 2006.

Que, la sentencia del Tribunal Constitucional recaída en el Expediente N° 00023-2007-PI/TC de fecha 15 de octubre de 2008, se declaró inconstitucional el art. 3° del Decreto de Urgencia 033-2005, en la parte en que el Poder Ejecutivo se excede en sus competencias establecidas en el Art. 118.19 de la Constitución, debiendo entenderse que el referido articulo solo contiene las disposiciones a que se refiere el fundamento 70 de esta sentencia, e inconstitucional, los incisos 2) y 3) del Art. 9° del Decreto de Urgencia N° 033-2005, así como conexión, el Art. 2.2 de la Ley N° 29137.

Que, conforme a la Ley N° 28449 de fecha 31/12/2004, se menciona en su artículo 4° que “está prohibida la nivelación de pensiones con las remuneraciones y con cualquier ingreso previsto para los empleados o funcionarios públicos en actividad”.

Que, la Corte Suprema a través de la primera Sala de Derecho Constitucional y Social Transitoria, emitieron la Casación N° 6419-2010-Lambayeque de fecha 26 de marzo de 2013; y la Casación N° 715-2012-Junin, de fecha 22 de abril de 2014, las mismas que establecieron precedente vinculante con respecto al alcance de la homologación de docentes universitarios, docentes cesantes y jubilados, y los procesos en los que la única pretensión sea el cumplimiento de lo dispuesto en el art. 53° de la Ley Universitaria, la homologación de remuneraciones de los docentes de las universidades públicas con la de los Magistrados del Poder Judicial.

Que, a través de la Resolución Rectoral N° 3179-R-UNICA-2021, la Universidad, comunica al Primer Juzgado Especializado de Trabajo de la Corte Superior de Justicia de Ica, que en cumplimiento del mandato dispuesto en la Sentencia signada con la Resolución N° 24, ha emitido 176 resoluciones de los afiliados de la Asociación de Docentes Pensionistas de la UNICA, por el concepto de las Homologaciones de Remuneraciones como Docentes activos hasta la fecha de sus ceses, constatándose que el año de cese de ellos, no supera la fecha de la Ley N° 28449 “Ley que establece nuevas reglas del Régimen de Pensiones del Decreto Ley N° 20530” la cual fue publicada el 30/12/2004.

Que, mediante Resolución Rectoral No. 3179-R-UNICA-2021 la Universidad comunica al Primer Juzgado Especializado de Trabajo de la Corte Superior de Justicia de Ica, que de acuerdo a lo dispuesto en el mandato Judicial mediante Sentencia contenido en la Resolución N° 24 de fecha 16/06/2017, derivado del Expediente Judicial N° 00413-2016-0-1401-JR-LA-01, la Universidad Nacional San Luis Gonzaga, emitió 176 Resoluciones Rectorales correspondientes a los afiliados de la Asociación de Docentes Pensionistas de la UNICA, por el concepto de Homologación de Remuneraciones (Devengados) por el periodo que ejercieron la docencia activa hasta la fecha que cesaron en sus servicios, no supera la fecha de la Ley Nro. 28449 “Ley que establece nuevas reglas del Régimen Pensiones del Decreto Ley Nro. 20530” la cual fue publicada el 30 de diciembre del 2024.



Que, mediante Resolución Rectoral Nro. 240-R-UNICA-2024 de fecha 25/10/2024 se resuelve en su artículo 1.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución Rectoral Nro. 576-R-UNICA-2024 de fecha 09 de abril del 2024 y en su Artículo 2.- Otorga el reconocimiento de la pensión nivelada de S/ 2,114.21 soles a favor de Lucero de Lévano Carmen Nancy ...”

Que, mediante Proveído Nro. 044-PRAP-URH-DIGA-UNICA-2025 del 07 de agosto de 2025, la responsable de Programación y Administración de Personal de la entidad, hace de conocimiento que mediante llamada telefónica del señor Alan Manuel García Ortiz expresando las observaciones a las liquidaciones de las señoras Lucero Viuda de Levano Carmen Nancy y García Vda. De Vergara Normal Ynocenta, señalando que no le corresponde el 50% de la pensión del causante, sino el 100% según normatividad vigente al momento del deceso de los causantes.

Que, mediante Informe Nro. 097-2025-OPDT-ORYP-OGGRR.HH-UNICA del 29 de setiembre de 2025 el Responsable de la Oficina de Remuneraciones y Pensiones de la Unidad de Recursos Humanos, con la finalidad de levantar las observaciones formuladas por la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas, procede a realizar el nuevo cálculo de la pensión de viudez homologada de la señora CARMEN NANCY LUCERO DE LEVANO en calidad de Cónyuge Supérstite de Julián Alberto Lévano Anicama, el cual queda determinado de la siguiente manera:

FECHA DE CESE	8/05/1996
TIEMPO DE SERVICIO	23 AÑOS, 05 MESES
NIVEL	PR-DE
CONCEPTO	MONTO
BASICOS Nro. 051-91-PCM	S/ 0.05
REUNIFICADA D.S. Nro. 051-91-PCM	S/ 36.98
TRANSITORIA HOMOLOGACION	S/ 335.56
REFRIGERIO Y MOVILIDAD DS Nro. 264-90-EF 01.02.1990	S/ 3.89
OTROS (NIVELACION 91(NIVELACION 93)	S/ 1,454.90
D.S. NRO. 209-91-EF (NIVELCION 91)	S/ 1,085.98
NIVELACION	S/ 1,011.05
D.S. Nro. 009-2019-EF	S/ 30.00
D.S. Nro. 006-2020-EF	S/ 30.00
D.S. Nro. 006-2021-EF	S/ 30.00
D.S. Nro. 014-2022-EF	S/ 30.00
D.S. Nro. 002-2024-EF	S/ 30.00
TOTAL	S/ 4,078.42

Que, mediante Informe N° 1266-2025-OAJ-UNICA de fecha 03 de noviembre del 2025, el director de la Oficina de Asesoría Jurídica, OPINA:

- QUE SE DEJE SIN EFECTO LA RESOLUCION RECTORAL NRO. 240-R-UNICA-2024 DEL 25 DE OCTUBRE DEL 2024.
- Que, se le debe OTORGAR el reconocimiento de la Pensión Nivelada de S/ 4,078.42 (CUATRO MIL SETENTIOCHO CON 42/100) SOLES a favor de CARMEN NANCY LUCERO DE LEVANO en calidad de Cónyuge Supérstite de Julián Alberto Lévano Anicama afiliado a la Asociación de Pensionistas de la Universidad Nacional San Luis Gonzaga de Ica”-ADPUNICA, la cual fue determinada por la Unidad de Recursos Humanos y la Responsable de Remuneraciones y Pensiones, a través del OFICIO N° 02406-2025-URH/DIGA-UNICA e Informe Nro. 097-2025-OPDT-ORYP-OGGRR.HH-UNICA, respectivamente.

- c) DISPONER, que la Dirección General de Administración, a través de la Unidad de Recursos Humanos y la Dirección de Planeamiento y Presupuesto, realicen las gestiones pertinentes ante el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) a fin de que se efectué la modificación en el AIRHSP del concepto pensionario y obtener la disponibilidad presupuestal correspondiente para la nueva pensión de la señora CARMEN NANVY LUCERO VIUDA DE LEVANO (viuda).
- d) COMUNICAR, la emisión de la presente Resolución Rectoral al Presidente de la Asociación de Docentes Pensionistas de la Universidad San Luis Gonzaga de Ica – ADPUNICA, la Dirección General de Administración, la Unidad de Recursos Humanos y la Dirección de Planeamiento y Presupuesto, y demás dependencias de la Universidad para su conocimiento y fines correspondientes.
- e) Que, debe expedirse la Resolución Rectoral correspondiente.

En uso de las atribuciones conferidas al Rector de la Universidad Nacional “San Luis Gonzaga”, por artículo 62 de la ley Universitaria N° 30220 y Estatuto Universitario.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DEJAR SIN EFECTO LA RESOLUCION RECTORAL NRO. 240-R-UNICA-2024 DEL 25 DE OCTUBRE DEL 2024.

Artículo 2°: OTORGAR la Pensión Nivelada de S/ 4.078.42 (CUATRO MIL SETENTIOCHO CON 42/100 SOLES) a favor de CARMEN NANCY LUCERO DE LEVANO en calidad de Cónyuge Supérstite de Julián Alberto Lévano Anicama afiliado a la ADPUNICA, y fue determinada por la Unidad de Recursos Humanos y la Responsable de Remuneraciones y Pensiones, a través del OFICIO N° 02406-2025-URH/DIGA-UNICA e Informe Nro. 097-2025-OPDT-ORYP-OGGRR.HH-UNICA, respectivamente.

Artículo 3°: COMUNICAR la presente Resolución a la interesada, Dirección General de Administración, Oficina de Asesoría Jurídica, Unidad de Recursos Humanos y demás dependencias de la Universidad para su conocimiento y fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Mag. MARSHA KRISTY ORE CHOQUE
SECRETARIA GENERAL



UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"
Dr. Dante Fermín Calderón Huamani
RECTOR